



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA



Colegio Profesional de
Relacionistas Públicos del Perú

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE RELACIONISTAS PÚBLICOS DE LIMA-REGIÓN LIMA

Conste por el presente documento que se extiende en dos ejemplares de igual valor y tenor, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que celebran de una parte el **COLEGIO PROFESIONAL DE RELACIONISTAS PÚBLICOS - REGIÓN LIMA** con RUC N° 20510560605, debidamente representado y Partida de Registro N° 11832338, con domicilio para estos efectos en Av. Salaverry N° 1188, Jesús María, Lima, representado por su Decana Regional de Lima Mag. María Isabel Portuguez Cuya, identificada con DNI N° 07473319, a quien en adelante se le denominará EL CPRP; y de la otra parte El **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida General Santa Cruz 708 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, **CPC Rafael Enrique Velásquez Soriano**, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominan "CCPL", según consta la Partida Registral 01796283, en el Asiento Registral N° A00014, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en las condiciones y términos siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "CPRP y CCPL", se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO DE RELACIONISTAS PÚBLICOS es una persona jurídica de derecho público interno creado el 18 de junio de 1990 por Ley N° 25250 y Ley modificatoria N° 28249, institución que tiene por finalidad agrupar a los profesionales en relaciones públicas, representarlos colectivamente, así como establecer los principios y valores del ejercicio de la profesión del relacionista público y las comunicaciones, en adelante EL CRP.

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICO DE LIMA, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente

Partida Registral N° 01796283, Asiento 00014 del Registro de Personas Jurídicas - SUNARP



institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Mediante el presente Convenio las partes establecen la obligación de realizar actividades recíprocas en beneficio mutuo que propicien el desarrollo institucional, así como la sinergia de ambas instituciones para el mejor aprovechamiento de sus recursos.

CLÁSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

1. Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;
2. Ley N° 28951, Ley de actualización de la ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos
3. Ley N° 25250 y la Ley Modificatoria N°28249 que crea el Colegio profesional de Relacionistas Públicos del Perú
4. Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Lima
5. Estatuto del Colegio Profesional de Relacionistas Públicos del Perú – Región Lima

CLASULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Propiciar el vínculo y fortalecimiento de ambos Colegios profesionales en beneficio de los miembros de cada una de su orden profesional para lo cual se comprometen a realizar las siguientes acciones, previa coordinación:

5.1 El CPRP se compromete a:

1. Capacitaciones en lo que concierne a la especialidad como talleres de Oratoria y liderazgo, etiqueta social e imagen personal, manejo de crisis



2. etc. Según el público y tema que requiera el colegio de contadores, (Uno (1) a inicio de año, y otra al finalizar).

5.2 EL CCPL, se compromete a:

1. Préstamo de 2 áreas, 1 salón y el auditorio en el local institucional ubicado en Jesús María para la realización de actos ceremoniales y de protocolo que se efectúan en el colegio profesional, como ceremonias de juramentación, (que se realizan solo una vez al mes), y/o actos solemnes como ceremonias de aniversario con ocasión del día del Relacionista Público peruano y el día interamericano de las relaciones públicas que se realizan una vez al año, y actividades cívicas (día de la madre, ceremonia de fin de año, y/o certámenes científicos como seminario internacional que se efectuará solo 1 vez al año; en mencionadas actividades se utilizarán materiales logísticos del CPRP como: estandarte del colegio profesional CPRP, una biblia, cruz, mantel y backing del colegio profesional CPRP.
2. A cambio el colegio ofrece talleres, o seminarios en temas relacionados a la especialidad y en temas específicos que requiera el colegio de contadores de Lima.

CLAUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por CPRP: Verónica Urrutia Palma Cel. 999494904
- Por El CCPL: CPC Augusto Trujillo Wong Cel. 950053181

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del convenio es de un (01) año y seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA SETIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN



Las partes de mutuo acuerdo o por declaración universal, podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica


CLAUSULA DECIMA DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

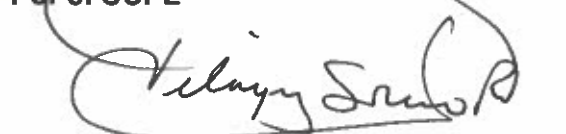
LAS PARTES, acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente clausula, el presente CONVENIO, quedara resuelto de pleno derecho.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 05 días del mes de abril del 2023.

Por el CPRP - Región Lima


Mag. María Isabel Portuguez Cuya
Decana – Región Lima

Por el CCPL


CPC. Rafael Enrique Velásquez Soriano
Decano